



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01641047- -NEU-LEGAL#MINF - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL M° DE INFRAESTRUCTURA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01641047- -NEU-LEGAL#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y el Decreto DECTO-2024-145-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades orgánico funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Infraestructura se dictó el Decreto DECTO-2024-145-E-NEU-GPN, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que mediante el Decreto antes referenciado, se designó a la agente Canales Silvia Adriana, CUIL N° 27-16503350-2, Legajo N° 151970, en la Dirección General de Asistencia Técnica, categoría FS1 con el 50% de bonificación del Artículo 34° de la Ley 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Aeroportuaria;

Que deviene necesario formular una serie de modificaciones tendientes a velar por el normal funcionamiento del organismo;

Que la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención del señor titular del Ministerio de Infraestructura, la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial de Asuntos Legales

del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESE DE BAJA** a partir de la firma de la presente norma a la agente que se indica en el Anexo **IF-2024-01973172-NEU-GESOP#MINF** que forma parte de la presente, del cargo allí consignado con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

Artículo 2°: **MODIFÍCASE** a partir de la firma de la presente norma la denominación de la Dirección Provincial de Infraestructura Aeroportuaria aprobada mediante Decreto DECTO-2024-145-E-NEU-GPN, la que se denominará Dirección Provincial de Infraestructura Aeroportuaria y Ferroviaria, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 3°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en el cargo de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura a la persona y en la categoría que se detalla en el Anexo **IF-2024-02832399-NEU-INFAERO#MINF** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma de la norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

